Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE DOÑA OLGA VERONICA MORA FIGUEROA, COMUNA DE LA UNION.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000364

VALDIVIA, 18 ABR. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

e).- La Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo del 2015, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

f).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- La Resolución Exenta N°1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.

2.- La Resolución Exenta N°8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N°4758, (V. y U.) de 2015, y modifica Resolución Exenta N°4.758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, donde figura como beneficiaria doña Olga Verónica Mora Figueroa, cedula de identidad N°10.484.274-7.

3.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, **serie N°SPI0020150140000518**, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Olga Verónica Mora Figueroa, cedula de identidad N°10.484.274-7, es beneficiaria del referido subsidio habitacional.

4.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".

5.- La Resolución Exenta N°563, de fecha 26 de mayo de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., la licitación privada N°01/2016, ID 5751-15-CO16, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N°49 y sus modificaciones, (Vivienda y Urbanismo), de 2011.

6.- La Resolución Exenta N°935, de fecha 16 de agosto de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y el prestador de servicios Agencia de servicios habitacionales Vigo Limitada, ID 5751-15-CO16.

7.- La Resolución Exenta N°465, de fecha 07 de octubre de 2016, de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; conforme el cual doña Olga Verónica Mora Figueroa, de la comuna de La Unión, resultó beneficiada.

8.- La Carta N°555/A/2016, de la Entidad Patrocinante Vigo Ltda. ingresada al SERVIU Región de Los Ríos con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual presenta antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Olga Verónica Mora Figueroa, cedula de identidad N°10.484.274-7, del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

9.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 07 de abril de 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Olga Verónica Mora Figueroa, cedula de identidad N°10.484.274-7. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° **APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Olga Verónica Mora Figueroa, cedula de identidad N°10.484.274-7, a fin de materializar la adquisición del inmueble ubicado en Pasaje Teresa Carvallo Leal N°246, Población Irene Daiber, de la comuna de La Unión, cuyo valor de venta es de 533,51 UF (quinientas treinta y tres coma cincuenta y un Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Olga Verónica Mora Figueroa.
Cedula de identidad	10.484.274-7
Ubicación	Pasaje Teresa Carvallo Leal N°246, Población Irene Daiber, de la comuna de La Unión.
Inscripción de dominio	Fojas 1039 N°1180 del año 2015, del Reg. de Propiedad CBR de La Unión.
Propietarios	Jeanette Eleanor Faúndez Moreira; Andrea Verena Faúndez Quezada; Ayline Estefanía Faúndez Quezada.
Rol de Avaluó	378-12
Comuna	La Unión
Desglose de Montos	**En UF**
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015)	314 UF
Subsidio Diferenciado de Localización	200 UF
Subsidio por m2	8 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado.	10,37 UF
Aporte adicional	1,14 UF
Total	533,51 UF

2° **APRUÉBESE,** por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), de fecha 07 de abril de 2017, citada en el considerando N°9.

3° **DÉJESE** constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

4° **DEJESE** constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la

misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

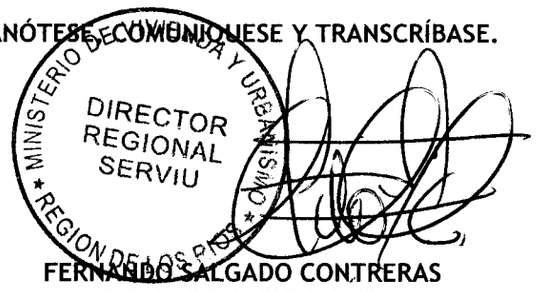

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

FSC/ PCF /HPF/ CPF/ CBK/ VBC/cfch.
Interno N° 49 del 12.04.2017.

DISTRIBUCIÓN:
1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. Egis Vigo Ltda., Garcia Reyes 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
9. Sra. Olga Mora Figueroa, Garcia Reyes 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g